

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		<b>Código: PA02-PR20-F02</b>	

**MODIFICATORIO No 1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y ORGANIZACIÓN  
PROYECTO AMBIENTAL E.S.P - OPROAMBIENTAL**

<b>TIPO</b>	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD		<b>No.</b>	<b>001-2023</b>	
<b>CONTRATISTA</b>	ORGANIZACION PROYECTO AMBIENTAL E.S.P				
<b>IDENTIFICACION</b>	<b>NIT/C.C.</b> 901.477.748-6				
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CLARA YENITH ESPEJO				
<b>IDENTIFICACION</b>	<b>C.C.</b> 52.348.822				
<b>OBJETO DEL ACUERDO</b>	REALIZAR LA SELECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, LIMPIEZA, EMBALAJE, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES Y APROVECHABLES QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL				
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Diciembre 2023				
<b>FECHA DE INICIO</b>	01/12/2023				
<b>PLAZO INICIAL</b>	DOS (2) AÑOS				
<b>VALOR</b>	El acuerdo de Corresponsabilidad que se pretende suscribir no genera erogación presupuestal alguna para las partes				
<b>PRÓRROGAS</b>	NO APLICA		<b>FECHA</b>	N/A	
<b>ADICIONES</b>	NO APLICA		<b>FECHA</b>	N/A	
<b>OTROSÍ / ACLARACIÓN/ MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN</b>	/ NO APLICA		<b>FECHA</b>	N/A	
<b>CESIÓN</b>	<b>CEDENTE:</b> NO APLICA		<b>FECHA</b>	N/A	
	<b>CESSIONARIO:</b> NO APLICA				
<b>PLAZO TOTAL ACTUAL</b>	DOS (2) AÑOS				
<b>VALOR TOTAL ACTUAL</b>	El acuerdo de Corresponsabilidad que se pretende suscribir no genera erogación presupuestal alguna para las partes				
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL</b>	01/12/2025				
<b>NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL</b>	<b>HUGO ALBERTO CARILLO GOMEZ</b>				
<b>CARGO SUPERVISOR</b>	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA				
<b>PÓLIZA CUMPLIMIENTO</b>	<b>No.</b> N/A		<b>ASEGURADORA</b>	N/A	
<b>AMPAROS</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>desde</b>	<b>hasta</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	
	Cumplimiento del contrato	N/A	N/A	<b>VALOR ASEGURADO</b>	\$ N/A
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>CDP</b>	<b>CRP</b>	<b>VALOR CRP</b>	<b>VALOR GIRADO</b>	<b>VALOR SIN GIRO</b>

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <hr/> <b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>			 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
<b>Código: PA02-PR20-F02</b>		<b>Versión: 1.0</b>		

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
% de avance de ejecución financiera	N/A		% de avance de ejecución física	98%			
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>		A la fecha de presentación del presente, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.					
<b>CUMPLIMIENTO DEL OBJETO</b>		A la fecha de presentación del presente, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales					

Entre los suscritos a saber, **HUGO ALBERTO CARILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.153.092, quien actúa en calidad de subdirector de Gestión Corporativa y Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 162 del 8 de mayo de 2025 con acta de posesión No. 128 del 08 de mayo de 2025, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, de conformidad con la delegación realizada mediante la Resolución No. 079 del 27 de marzo de 2024 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **CLARA YENITH ESPEJO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, actuando como representante legal de **ORGANIZACIÓN PROYECTO AMBIENTAL E.S.P** y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificadorio No. 1 de la cláusula denominada plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad No. **001-2023**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1) Que entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y **EL CONTRATISTA**, se ha ejecutado el Acuerdo de Corresponsabilidad No. **001-2023**, conforme a lo manifestado en el acápite de Contractuales, estando las partes de acuerdo y conforme con dicho estado de ejecución y no existen condiciones o circunstancias que puedan afectarla. 2) Que mediante el Supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad No. **001-2023**, remite al Equipo de Gestión Contractual solicitud junto con la documentación para proceder con el trámite de prórroga No. 1 del contrato.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

Que en diciembre de 2025 se suscribió el Acuerdo de Corresponsabilidad No. **001-2023**, teniendo como plazo de ejecución DOS (2) AÑOS, como lo establece la cláusula denominada plazo.

El contratista mediante radicado correo electrónico de diciembre de 2025 manifestó la aceptación de la prórroga, así: “(...) *Respetado doctor por medio del presente correo me permito transmitir*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIELENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>	<small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>		
<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>						
<b>Código: PA02-PR20-F02</b>		<b>Versión: 1.0</b>				

*la intención de aceptar la solicitud de realizar prorroga al acuerdo de corresponsabilidades N.001 de 2023, realizada por ustedes a través de correo electrónico (...)".*

Esta prórroga resulta indispensable para evitar afectaciones en la prestación del servicio ya que el IDPYBA, requiere que el acuerdo de corresponsabilidad continúe vigente y en operación para realizar la recolección, clasificación, aprovechamiento y disposición final de los residuos aprovechables (Papel, Cartón Plástico, Metal y Madera) generados por las actividades misionales y administrativas, y así mismo dar continuidad con los reportes periódicos a la UAEPS, así como el apoyo de la generación de la cultura del reciclaje en los funcionarios del IDPYBA, dando así cumplimiento con los lineamientos establecidos:

- Acuerdo 114 de 2023 del Concejo Distrital de Bogotá que determinó la obligación para las entidades distritales de impulsar al interior de sus instituciones la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos que cada entidad produce.
- Resolución 051 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.
- Directiva 009 del 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, que establece las condiciones y requisitos para la gestión integral de residuos sólidos reciclables aprovechables generados en la Entidad. Esta directiva busca asegurar que el material separado y con potencial recicitable sea entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, cumpliendo con la norma establecida.

El Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para las partes.

Así mismo, la necesidad de dicha prorroga es de vital importancia para impulsar las actividades encaminadas a la prevención y la mejora continua de las condiciones ambientales de la Entidad, en cumplimiento de la Política Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, y demás normatividad que regula la materia. En este sentido, se justifica la prórroga No. 1 en aras de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la justificación legal y técnica, para el avance del cumplimiento del plan de acción PIGA ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y en la necesidad que se genera conforme al comportamiento del acuerdo, donde se ha evidenciado demanda en la prestación del servicio de recolección de material reciclado.

## ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

La jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>	<small>INSTITUTO DISTITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>	<b>Código: PA02-PR20-F02</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; “*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*”

En sustento de lo anterior traemos a colación el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 DE MARZO DE 2016 dado por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López:

“*(...) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*

*Con esta razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquél”*

*A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló:*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

*“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*

*En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.*

*El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIELEN</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>	<small>INSTITUTO DISTITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>				
<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>								
<b>Código: PA02-PR20-F02</b>								

*En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (...).*

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten, propendiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas en la relación negocial, para lo cual ha señalado:

*“...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar ... diferencias, (*ibidem*), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*(...) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (...)” (*Negrita y subraya propias*).*

De este modo la **PRÓRROGA N°. 1** propuesta para el Convenio de Corresponsabilidad se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

Coherente con todo lo expuesto en el presente acápite, y de conformidad con los parámetros legales y jurisprudenciales antes mencionados, teniendo en cuenta que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta amparada en la ley, que para el caso en particular obedece a las circunstancias que han sido debidamente expuestas por la supervisión del Contrato, conforme lo señalado en la presente justificación, el suscrito supervisor del contrato del asunto, en procura de garantizar la correcta ejecución del mismo, y con ello el cumplimiento del objeto Acuerdo, de manera atenta solicito se proceda con el trámite de la **PRORROGA N°. 1 DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD N°. 001-2023** en los términos que a continuación se describen.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>	<small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>	<b>Código: PA02-PR20-F02</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.** MODIFICAR LA CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El cual para todos los efectos quedará así:

**CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del acuerdo será por DOS (2) AÑOS Y SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con opción de prórroga suscrita entre las partes antes de su finalización.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que en consecuencia la fecha de terminación del Acuerdo de Corresponsabilidad por vencimiento del plazo de ejecución será el día **30 de junio de 2026**.

**CLÁUSULA TERCERA. AMPLIAR EL PLAZO** - El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente documento, deberá ampliar la garantía constituida y deberá amparar: Garantía de Cumplimiento por el (30%) de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE y por un término igual al plazo de ejecución del acuerdo y cuatro meses más

**CLÁUSULA CUARTA.** - Hacen parte integral del presente Otrosí Modificadorio Documentación remitida por el supervisor del Contrato y antecedentes.

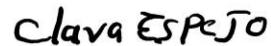
**CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTO** - Con el presente documento y en los términos de la parte resolutiva del mismo se modifica lo estipulado en el Acuerdo de Corresponsabilidad, modificaciones anteriores, estudios previos y documentos anexos. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Acuerdo de Corresponsabilidad continúan vigentes y sin modificación. siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Modificadorio.

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** el presente Modificadorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C, el 01 de diciembre de 2025.



**HUGO ALBERTO CÁRILLO GÓMEZ**  
Subdirector de Gestión Corporativa  
Instituto distrital De Protección y Bienestar Animal



**CLARA YENIT ESPEJO**  
Representante Legal  
OPROAMBIENTAL

Revisó: Luis Ferney Garzón Atara – Contratista SGC



Sara Camila Romero Díaz – Contratista SGC



Emerson Daniel Rico Villamizar – Contratista SGC



Bogotá, D.C, diciembre de 2025.

Doctor:

**HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ**

Subdirector de Gestión Corporativa  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

**ASUNTO:** Aceptación Prorroga al acuerdo de corresponsabilidad N.001 de 2023.

Respetado doctor por medio del presente correo me permito transmitir la intención de aceptar la solicitud de realizar prorroga al acuerdo de corresponsabilidades N.001 de 2023, realizada por ustedes a través de correo electrónico.

Es importante mencionar que el acuerdo de corresponsabilidad N.001 de 2023 se firmo e inicio su ejecución sin la compra de ninguna póliza de cumplimiento razón por la cual se nos es imposible adjuntarla en el presente oficio.

Pese a lo anterior, yo Clara Yineth Espejo identificada con cedula de ciudadanía No. 52.348.822 como representante Legal de la Asociación de Recicladores Oproambiental, acepto realizar la prórroga solicitada por ustedes.

Cordialmente,

*clara espejo*

---

CLARA YINETH ESPEJO  
Representante Legal OPROAMBIENTAL  
C.C 52.348.822

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2025 Hora: 15:32:28  
Recibo No. AB25727687  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25727687484A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ORGANIZACIÓN PROYECTO AMBIENTAL E.S.P  
Sigla: OPROAMBIENTAL  
Nit: 901477748 6 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0059054  
Fecha de Inscripción: 20 de abril de 2021  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 116 69 B 79  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: oproambiental@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3208175498  
Teléfono comercial 2: 3005237082  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 116 No. 69 B 79  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: oproambiental@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3208175498  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 18 de noviembre de 2025 **Hora:** 15:32:28  
**Recibo No.** AB25727687  
**Valor:** \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** B25727687484A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta No. 001 del 8 de marzo de 2021 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021, con el No. 00338167 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ORGANIZACIÓN PROYECTO AMBIENTAL E.S.P. Sigla(s): OPROAMBIENTAL.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de abril de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

La asociación tendrá como objeto, planear, diseñar, promover y ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento del estilo, la calidad de vida, el desarrollo de los asociados, sus familias y al reconocimiento de los derechos de los recicladores de oficio, manteniendo activo el principio de igualdad y oportunidad y a prestar el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento y otras actividades de la cadena de reciclaje. Fines. En cumplimiento del objeto social la asociación realizará sus acciones de conformidad con los siguientes fines. 1. Prestar el servicio de integralidad de la actividad de aprovechamiento que comprende: recolección, transporte, clasificación y pesaje de residuos aprovechables generados por los usuarios y multiusuarios, en una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA). 2. Formalizarse y fortalecerse como prestador de servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento que realizan los recicladores de oficio. 3. Aplicar la normatividad vigente para acceder a la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 18 de noviembre de 2025 **Hora:** 15:32:28  
**Recibo No.** AB25727687  
**Valor:** \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** B25727687484A3

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

tarifa por recolección y transporte otorgada al reciclador de oficio por el residuo potencialmente aprovechable. 4. Desarrollar lineamientos comerciales, técnicos, operativos, administrativos y financieros; para implementarlos, logrando procesos de calidad en el desarrollo. 5. Desarrollar e implementar lineamientos, con estándares de calidad, aplicados a procesos comerciales, operativos, técnicos, administrativos y financieros. 6. Diseñar, promover y desarrollar políticas de planeación, recolección de información y diagnósticos. Para lo cual podrá recolectar, clasificar, tabular y sistematizar la información de los asociados, acatando la legislación sobre protección de datos que se encuentre vigente. 7. Conformar comisiones o comités de evaluación y control que considere necesarios para su desarrollo y operación, designándoles funciones específicas. 8. Integrar sus acciones a otras organizaciones que agrupen a los recicladores de oficio a nivel local, distrital, departamental y nacional en sentido de buscar la cohesión social del gremio o la construcción de clúster y la participación con otros actores en la cadena de valor del material aprovechable. 9. Articular acciones con otras entidades públicas y privadas del orden local, distrital, nacional e internacional que compartan objetivos afines. 10. Canalizar recurso a través de contratos, inversiones, donaciones, convenios comodatos y prestación de servicios con entidades públicas y privadas del ámbito local, distrital, nacional e internacional para el desarrollo del objeto social de la asociación. 11. Construir centros de acopio y realizar la debida comercialización del material aprovechable, esta comercialización aplica también, si es el caso, a los productos generados del proceso de transformación del mismo material. 12. Administrar y operar parques de reciclaje o centros productivos de reciclaje. 13. Asesorar en servicios ambientales, opción tarifa para pequeños productores y multiusuarios del servicio de aseo. 14. Prestar servicios en: capacitación, promoción, asesoría, y operación de rutas del servicio de aseo. 15. Promover la creación de estrategias y canales de comercialización adecuadas para la promoción, mercadeo y distribución de los materiales reciclables, sea en el mercado interior o externo. 16. Promover, crear y desarrollar proyectos de manejo de residuos, barrido o mantenimiento de parques, avenida, zonas verdes, edificios mantenimiento de rondas de ríos, caños, cañadas y proyectos de mejoramiento ambiental de entornos. 17. Diseñar, promover e implementar programas de sensibilización y/o cultura ciudadana frente al manejo de residuos. 18. Formular, desarrollar, implementar, ejecutar proyectos y programas. Que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente. 19. Buscar el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 18 de noviembre de 2025 **Hora:** 15:32:28  
**Recibo No.** AB25727687  
**Valor:** \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** B25727687484A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconocimiento social y la legalidad de la actividad profesional del reciclaje, como una contribución a la recuperación y conservación de la ecología ambiental urbana y rural. 20. Promover, integrar, organizar, representar y dar orientación social, organizativa, formativa, cultural, deportiva, ambiental y empresarial, a los recicladores de oficio. 21. Capacitar a los recicladores de oficio en la búsqueda de oportunidades laborales a fines al reciclaje y velar por la defensa de sus derechos adquiridos ante las autoridades administrativas y ante terceros. 22. Servir como representante de los recicladores de oficio para la consecución y comercialización de los materiales reciclables o de los materiales necesarios para las actividades propias del oficio. 23. Promocionar la igualdad de oportunidades en todas las políticas, procedimientos y medidas generales, haciendo compatible la vida familiar y laboral para los recicladores de oficio. 24. Promover y estimular iniciativas empresariales y ofertas que sean favorables y aporten mayor capacidad de actuación y de ingresos a los recicladores de oficio. 25. Promover y fortalecer en el reciclador de oficio y sus familias el sentido de pertenencia frente a la asociación, su comunidad, barrio, localidad y el distrito capital a través del ejercicio de la democracia participativa. 26. Capacitar y asesorar a los recicladores de oficio para su correcto desarrollo social y comunitario. 27. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la asociación, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia. 28. Lograr que los recicladores de oficio esté permanentemente informados sobre el desarrollo de: los hechos, políticas públicas, planes, programas, servicios de las entidades públicas y privadas que incidan en su bienestar y desarrollo. 29. Promover y ejercitarse las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados. 30. Establecer los procedimientos y mecanismos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la asociación. 31. Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales fundamentales y medio ambiente consagrado en la constitución y la ley.

**PATRIMONIO**

\$ 6.194.051,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 18 de noviembre de 2025 **Hora:** 15:32:28  
**Recibo No.** AB25727687  
**Valor:** \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25727687484A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El presidente será el representante legal de la asociación y como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social, los fines y la defensa de los intereses de la de la asociación.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1. Convocar a los asociados para las asambleas ordinarias y extraordinarias de asamblea general y las reuniones de junta directiva. 2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva. 3. Ejecutar las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 4. Ordenar los gastos que demande el funcionamiento de la asociación y el desarrollo de su objeto social y sus fines con el visto bueno de la junta directiva. 5. Velar por la buena marcha de las acciones de la asociación y el adecuado cumplimiento de los presentes estatutos, para lo cual podrá solicitar los informes que cree conveniente. 6. Elaborar con el tesorero el presupuesto de gastos, presentarlo ante la junta directiva para cada periodo fiscal, y solicitar su aprobación a la asamblea general. 7. Coordinar con la junta directiva el diseño de los planes programas y proyectos y presentarlos a la asamblea general para su aprobación. 8. Velar porque se cumplan los planes, programas y proyectos establecidos para el desarrollo de la asociación sus asociados y familias, con sujeción a los mandatos y las recomendaciones de la asamblea general y la junta directiva. 9. Coordinar la presentación del informe de actividades y presupuesto ejecutado el año anterior. A la asamblea general para su aprobación 10. Autorizar con su firma todas las determinaciones que se tomen dentro de la asociación. 11. Firmará los contratos laborales que sean necesarios para el funcionamiento de la asociación. 12. Otorgar poderes especiales o generales o delegar funciones previa autorización de la junta directiva. 13. ordenar gastos hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, luego de este tope se pedirá autorización a la junta directiva. 14. El presidente limitará sus actos y determinaciones hasta por veinte (20) SMLV., pasado este monto se tendrá que pedir autorización a la junta directiva. 15. Suscribir junto con el tesorero, (a) los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 18 de noviembre de 2025 **Hora:** 15:32:28  
**Recibo No.** AB25727687  
**Valor:** \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** B25727687484A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aprobadas. 16. Cumplir con las demás normas y disposiciones que le corresponden por ley, los presentes estatutos y los que delegue la junta directiva, de la asociación.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 11 del 8 de octubre de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2024 con el No. 00385422 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Clara Yenith Espejo	C.C. No. 52348822

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 001 del 8 de marzo de 2021, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 00338167 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Jose Ricardo Noy Ovalle	C.C. No. 80028160
Miembro Junta Directiva	Clara Yenith Espejo	C.C. No. 52348822

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 18 de noviembre de 2025 **Hora:** 15:32:28  
**Recibo No.** AB25727687  
**Valor:** \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25727687484A3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3811  
Actividad secundaria Código CIIU: 3830

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 143.329.900  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 18 de noviembre de 2025 **Hora:** 15:32:28  
**Recibo No.** AB25727687  
**Valor:** \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25727687484A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 18 de noviembre de 2025 **Hora:** 15:32:28  
**Recibo No.** AB25727687  
**Valor:** \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** B25727687484A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.348.822

ESPEJO

APPELLIDOS

CLARA YENIT

NOMBRES

Clara Yenit ESPEJO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

16-JUN-1977

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

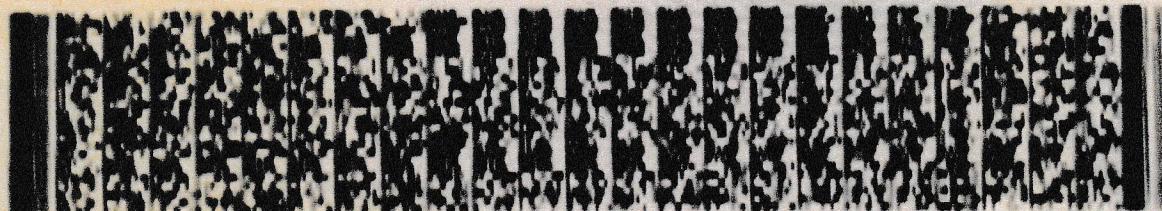
SEXO

19-OCT-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES





**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CLARA YENIT ESPEJO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52348822** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS)

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

- \* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3º, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- \* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4º, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- \* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2º, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- \* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- \* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- \* Certificado expedido sin costo alguno.

**VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de noviembre de 2025, a las 08:40:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52348822
Código de Verificación	52348822251121084001

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/11/2025 08:44:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52348822** y Nombre:  
**CLARA YENIT ESPEJO**.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126955607**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 284739430



PIB  
08:37:44  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARA YENIT ESPEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52348822:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES

**239873-T**



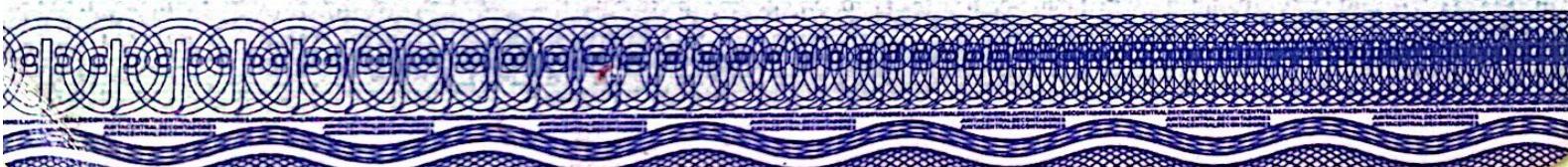
**LAURA NATALY  
RUEDA RAMIREZ  
C.C. 1014240474  
RES. INSCRIPCION 252  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**DEL 02/04/2018**

**246336**

  
**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA  
DIRECTOR GENERAL**

**265598**



Identificación Plástica S.A. 170014/0117

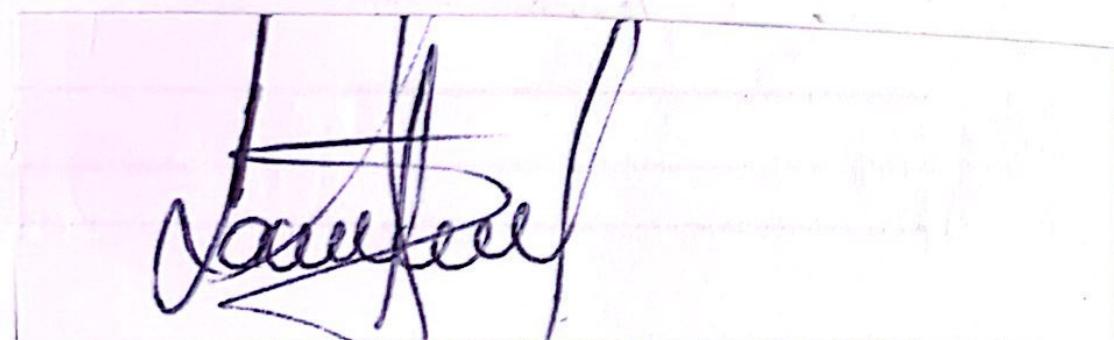
República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL | JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C



FIRMA

